

REFLEXIONES SOBRE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES (MEXICO Y CENTROAMERICA)*

Dr. Jorge Enrique Romero Pérez
Catedrático
Investigador del Instituto
de Investigaciones Jurídicas
Profesor de Derecho Administrativo; y,
Derecho Económico Internacional
Universidad de Costa Rica

(*) Ponencia al XVIII Congreso Ordinario Anual del Colegio Nacional de Profesores e Investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas. México. Setiembre de 1993. Fax (506) 36-27-23.

SUMARIO:

ABSTRACT

PRESENTACION

INTRODUCCION

GATT

- A. Breve reseña histórica
- B. Principios básicos
- C. Funciones y objetivos
- D. Instrumentos de negociación

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y MEXICO

- A. Descripción del Tratado

CAUCA Y RECAUCA

- A. Desarrollo histórico
- B. Artículo 1

CONSIDERACIONES FINALES

BIBLIOGRAFIA

PRESENTACION

Esta ponencia se inserta en el recuadro de las políticas económicas que han conducido al GATT (cf. Luis Malpica de Lamadrid: *¿Qué es el GATT?* México, Grijalbo, 1986, *in toto*) y a la realización paulatina del tratado de relaciones comerciales entre México y Costa Rica (11 de enero de 1991, Tuxtla Gutiérrez) con el objeto de liberar el comercio de bienes y servicios, capitales y recursos humanos (aspecto éste de más difícil ejecución, dada la situación de inestabilidad política en la que están la mayoría de los países centroamericanos.

El futuro de nuestros países debe apuntar hacia la democracia, la realización y plena vigencia de los derechos humanos y la justicia social. El crecimiento no puede ser la meta, sino el desarrollo económico y social en beneficio de las grandes mayorías de América Latina.

ABSTRACT

Theoretically, in order to promote the social and the economical development not only in Mexico but also in Centroamerica is necessary the execution of politics in the public and private sector to enlarge the boundaries of the International Trade.

INTRODUCCION

Dada la pequeñez del mercado centroamericano, el comercio en este espacio no ha sido lo pujante y fuerte que se podría desear y esperar.

Asimismo, las barreras políticas y sociológicas, lamentablemente han impedido la formación efectiva de un bloque económico que funcione con su vecino del norte: México.

Los esfuerzos que se han hecho en esa dirección, a lo largo de la historia de estos países no han tenido la fortaleza para perdurar.

En estos momentos, el signo de los tiempos parece que apunta hacia la unión de elementos que tienda a integrar a México con Centro América y España con ellos.

La lengua castellana puede ser un elemento (siempre se ha querido que juegue ese rol) que aglutine esas demandas.

La ideología que tiñe los mercados y las sociedades es la de eliminar fronteras arancelarias, frenos impositivos y medidas proteccionistas de todo orden. Lamentablemente, son los países G7 (los más desarrollados del planeta: USA, Japón, Alemania, Inglaterra, Francia, Canadá e Italia) los que hacen uso de esos mecanismos en su provecho, fomentando así mayores lazos de dependencia y de subordinación respecto de los países subdesarrollados o del Tercer Mundo.

GATT

El Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio suscrito en 1948, contiene una serie de normas que tratan de regir el intercambio comercial internacional. Es un foro internacional y multilateral que le ha permitido a los diferentes países negociar.

A. Breve reseña histórica

La participación de Costa Rica en el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) es el resultado de una serie de negociaciones en la que intervinieron diversas entidades de carácter tanto público como privado.

Se buscó con la incorporación de nuestro país el intentar lograr que el sector exportador nacional se desarrollara de modo que contribuyera a orientar la producción a los mercados internacionales de una manera más competitiva.

Es en el mes de octubre de 1990 que se logra la aceptación de nuestro país dentro del acuerdo, con la aprobación de la Ley número 7207, que se denomina Ley de Ratificación del Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la que recibió la sanción el 24 de octubre de 1990 y se publicó en el Alcance de la Gaceta número 44, del 23 de noviembre de ese mismo año.

Se establecieron excepciones arancelarias para ciertos productos, así por ejemplo: 100% para los vehículos, reducibles primero a un 80% y luego a un 70% en 5 años y para la industria del calzado e un 70% reducible a un 60% para los artículos de interés fiscal.

En aspectos no arancelarios se eliminaron las sobretasas del 3% y del 6% y el impuesto ad-valorem cuando se exceda en nivel consolidado y los niveles de exportación.

Costa Rica se comprometió a negociar en un plazo de 3 años la suscripción de los Códigos de Procedimientos de Licencias de Importación aduanera y de Anti-Dumping. Además la eliminación en un período de 4 años de las medidas no arancelarias que comprenden los 22 productos en los que nuestro país es considerado exportador neto. Además en el ámbito comercial el país se comprometió a respetar los principios de no discriminación y de transferencia.

B. Principios básicos

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio tiene como esenciales ciertos principios que no pueden ser abandonados, excepto en circunstancias muy calificadas.

Principios que pueden enumerarse como los siguientes:

1. *De no discriminación* o de nación más favorecida (NMF).
2. *De trato nacional*: los productos nacionales e importados deben tratarse de la misma manera tanto en lo que se refiere a aranceles como a medidas no arancelarias.
3. *De eliminación* de restricciones cuantitativas y consecuente dependencia en el arancel como única forma legítima de protección contra las importaciones.
4. *De trato especial y diferenciado* surge el principio de reciprocidad: cada parte contratante garantizará un acceso a su mercado equivalente al que disfruta en otros mercados.
5. *De competencia leal* mediante la imposición de reglas contra la utilización de prácticas comerciales desleales y permitiendo represalias cuando se emplean dichas prácticas.

C. Funciones y objetivos

El GATT como institución fundamental del Comercio Internacional desempeña 3 funciones básicas:

1. Establece los principios, normas y procedimientos que regulan casi la totalidad del Comercio Internacional.
2. Constituye el principal foro a nivel internacional de negociación sobre política comercial, en el cual periódicamente se revisan las reglas del juego que prevalecerán en esta materia.

3. Es el foro alrededor del que se resuelven diferencias comerciales entre países en un marco multilateral.

Mientras que sus objetivos fundamentales son los siguientes:

1. Lograr una reducción sustancial de los aranceles aduaneros y de las barreras no arancelarias.
2. Eliminar el trato discriminatorio en materia de Comercio Internacional.
3. Liberalizar y expandir el Comercio Mundial en provecho de todos los países.

D. Instrumentos de negociación

Las negociaciones en el GATT se realizan por medio de Rondas, las cuales vienen a constituir foros de discusión y negociación de Comercio entre las partes contratantes: hasta hoy día se han realizado ocho Rondas de Negociación a saber:

- Ronda de Suiza (1947)
- Ronda de Francia (1948)
- Ronda de Inglaterra (1950)
- Ronda de Suiza (1956)
- Ronda Dillon (1960-1961)
- Ronda Kennedy (1964-1967)
- Ronda de Tokio (1973-1979)
- Ronda de Uruguay (1986-1993)

Las Rondas que comprenden los períodos entre 1946-1964, se centraron en la reducción de aranceles aduaneros; mientras que en la sexta Ronda (Kennedy) el énfasis fueron las barreras arancelarias y las no arancelarias, y, la Ronda Tokio enfatizó las barreras no arancelarias.

En 1986, da inicio la Ronda Uruguay prevista para concluir en cuatro años (1990). Esta Ronda terminó el miércoles 15 de diciembre de 1993. La Organización Multilateral de Comercio (OMC) sucederá al GATT (*La Nación y La República* del jueves 16 de ese mes y año).

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y MEXICO

El Acuerdo General de Cooperación entre los Países Centroamericanos y México, suscrito en la Reunión de Presidentes de Tuxtla Gutiérrez el 11 de enero de 1991, constituye un instrumento fundamental para definir un marco que oriente la cooperación entre estas naciones en los ámbitos político, económico, técnico-científico y educativo-cultural; complementando así los programas bilaterales y multilaterales existentes. Dicho Acuerdo publicado como proyecto en la Gaceta número 6 del 9 de enero de 1992, contiene un anexo que estructura las bases para un Acuerdo de Complementación Económica entre México y Centroamérica; dentro de este anexo se incluye un Programa de Liberación Comercial, que establece la necesidad de alcanzar, a más tardar el 31 de diciembre de 1996, una zona de Libre Comercio entre todos los países miembros. Este objetivo se pretende lograr mediante la liberación de productos comprendidos en las tarifas de importación, utilizando la desgravación gradual y automática y tomando en cuenta las diferencias relativas en los niveles de desarrollo económico de los países. Este Tratado está sirviendo de base a las negociaciones tendientes a la suscripción de un Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y México.

A. Descripción del Tratado

En este punto se hace necesario mencionar que la versión preliminar del Tratado consta de 19 capítulos, dentro de los cuales se incluyen:

Objetivos: Se acordó fortalecer las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, incrementando y diversificando el comercio bilateral, coordinando actividades económicas y facilitando la creación de empresas bilaterales y multilaterales.

Programa de liberalización: El aspecto más importante del Tratado es la llamada desgravación que consiste en la eliminación de los impuestos a los bienes importados. Para efectos de la desgravación arancelaria, se acordó dividir la tarifa de importación de ambos países en cuatro grupos:

1. *Desgravación acelerada:* consiste en la eliminación de los impuestos de exportación a un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigencia del Tratado;
2. *Desgravación normal:* que concluirá en diciembre de 1996 con aranceles iguales a cero;

3. *Desgravación lenta:* que terminará en el año dos mil con aranceles iguales a cero;
4. *Excepciones:* se trata de una lista pequeña de bienes no sujetos a desgravación. Además, se acordó en esta materia que al inicio de la desgravación, ningún arancel sobrepasará el 20%. La desgravación gradual, se pactó con la finalidad de que los empresarios no pudieran verse afectados por el hecho de ser sometidos abruptamente a la competencia de las empresas del otro país. En la actualidad se negocian las fracciones arancelarias que se incluirán en cada uno de los grupos de desgravación antes mencionados y sus calendarios correspondientes. Asimismo, es necesario llegar a un acuerdo acerca de la eliminación de las barreras no arancelarias (cuotas de importación) de los productos incluidos en los programas de desgravación o en casos muy calificados mantener cuotas negociadas y ampliables.

Normas de origen: Se refieren a las normas que califican, declaran, certifican y comprueban cuáles productos son considerados originarios de cada uno de los países signatarios del Acuerdo. En relación con este tema es importante indicar que hasta el momento se han acordado 81 de los 97 capítulos que comprenden la tarifa de importación y se elaboró el Reglamento correspondiente quedando pendiente la definición de las reglas de origen en 16 capítulos de la tarifa de importación, de los cuales 13 se refieren a textiles y confección y los 3 restantes a plásticos y sus manufacturas, vehículos automotores y demás vehículos de transporte terrestre y objetos de arte de colección y antigüedades. Queda también pendiente de definición el contenido regional principalmente en vehículos, plásticos y sus manufacturas; además de un acuerdo en cuanto a la fórmula para calcular el porcentaje de contenido regional dentro del Reglamento respectivo. (Cf. F. Quesada Salas, *Normas de Origen*, Tesis de Grado, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1993).

Cláusulas de salvaguarda: Se refieren a la aplicación de determinadas cláusulas a las importaciones de los productos negociados, cuando exista amenaza de causar perjuicio grave a la producción nacional de mercancías idénticas o similares. En el presente Acuerdo se convino un régimen que permitiría utilizar medidas arancelarias con temporalidad definida y carácter no discriminatorio, cuya adopción requeriría de una etapa previa de consultas y de una compensación al país afectado. Dichas imposiciones tendrían hasta un año de duración, pudiendo ser prorrogado por un período igual y consecutivo. En la actualidad está pendiente la definición del plazo o período durante el cual se aplicarán las medidas de salvaguarda.

Prácticas desleales de comercio: Se acordó rechazar y condenar toda práctica desleal de comercio internacional y toda política interna que cause distorsiones al comercio. En este sentido está pendiente la negociación de tres aspectos fundamentales: *Subsidios*, porque México pide que Costa Rica elimine todos los subsidios a las exportaciones destinadas al mercado mexicano a partir del inicio del programa de desgravación y Costa Rica pretende eliminar dichos subsidios a partir del momento en que sus exportaciones ingresen bajo condiciones de libre comercio al mercado mexicano. En cuanto al *Reglamento Regional*, México pide que Costa Rica no aplique, en su relación bilateral, ningún instrumento internacional negociado con terceros países. En relación con el compromiso de acogerse a los *lineamientos del GATT*, México propuso que en caso de presentarse prácticas desleales de comercio internacional, se sigan las disposiciones establecidas en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT.

Tratamiento en materia de tributos internos: En este tema se acordó otorgar a las importaciones originarias del otro país, un tratamiento no menos favorable que el aplicado a productos nacionales similares en materia de impuestos, tasas y demás gravámenes internos.

Compras en el Sector Público: La Comisión Administradora del Tratado definirá las reglas para las compras del Sector Público entre los países signatarios.

Inversiones: Se acordó promover las inversiones y el establecimiento de empresas con capital de los países signatarios y participación de terceros. Dentro de las acciones proyectadas para lograr tal fin se tienen, el otorgar, dentro de sus respectivas legislaciones, los mejores tratamientos a los capitales del otro país e iniciar negociaciones tendientes a la suscripción de un convenio que evite la doble tributación.

Normas técnicas: Se convino en analizar las normas técnicas industriales, comerciales, fito y zoonosanitarias, de seguridad y de salud pública, para que en ninguna forma constituyan obstáculos al comercio. A la fecha se han acordado las disposiciones relativas a salud animal y vegetal.

Transporte: Los países se comprometieron a ayudar a la mayor liberación posible de las políticas en el área del transporte, agilizando el intercambio de semirremolques y contenedores y homologando las normas técnicas sobre seguridad, peso, dimensiones de vehículos, emisión de contaminantes, requisitos en fronteras, tratamientos fiscales, etc. También convinieron

en analizar las posibilidades del transporte ferroviario, aéreo y marítimo, en cuanto al intercambio comercial y turístico. En relación con la infraestructura portuaria decidieron reducir las formalidades para la llegada, permanencia y salida de buques. Todo lo anterior tiene la finalidad de eliminar las barreras al comercio entre los dos países.

Cooperación económica: Se convino en promover la cooperación e intercambio de información en materias como políticas y técnicas comerciales, financieras, monetarias y de hacienda pública y en relación con las normas fito sanitarias y bromotológicas, así como servicios, etc. También se acordó propiciar el desarrollo de acciones de complementariedad económica en las áreas de bienes y servicios, con la participación de los sectores privados.

Promoción comercial: Se acordó concertar programas anuales de promoción comercial que comprendan: la coordinación entre consejerías comerciales; la organización de muestras, seminarios, ferias y exposiciones así como reuniones y visitas recíprocas de empresarios; el intercambio de información sobre oferta, demanda y licitaciones y la realización de estudios de mercado.

Solución de controversias: Se convino en crear un mecanismo ágil y neutral para solucionar los conflictos que se presenten, dicho procedimiento consta de: consultas directas (con plazo de quince días), mediación con participación de la Comisión Administradora (con plazo de treinta días) y la constitución de un Grupo Arbitral (con plazo de sesenta días prorrogables por otros cuarenta y cinco días más). Se decidió que las resoluciones del Grupo Arbitral serían obligatorias e inapelables y su incumplimiento provocaría la suspensión de las preferencias arancelarias pactadas. En la actualidad está pendiente la conclusión del Reglamento correspondiente en esta materia.

Administración del Tratado: Se comprometieron a constituir una Comisión Administradora con las siguientes atribuciones: velar por un adecuado cumplimiento del Tratado, crear grupos de trabajo para tratar temas específicos cuando sea necesario y establecer mecanismos que aseguren una participación activa de los representantes del sector privado. A la fecha, se cuenta con un Reglamento en esta materia.

CAUCA Y RECAUCA

El Código Aduanero Uniforme para Centroamérica (CAUCA) y su respectivo reglamento (RECAUCA), han tenido el siguiente itinerario:

A. Desarrollo histórico

1953: El Comité de cooperación económica del istmo centroamericano recomendó en Centro América que existiera una legislación común en aduanas.

1954: El experto de la ONU Alfredo Escobar presenta un borrador de código y reglamento aduanero para Centro América. Este borrador se presenta a la CEPAL.

1955: Dicho borrador se lleva al seno del Subcomité centroamericano que se realizó en noviembre (Managua). Este borrador no pasó de ser un proyecto.

1957: El experto Eugene Phillippin redacta un nuevo proyecto para la ONU (de código y reglamento aduanero para Centro América).

1961: La CEPAL recomienda que este último proyecto se estudie por una comisión de expertos. Este comité redacta otro borrador.

1963: En junio la SIECA aprueba este novísimo proyecto (de código y reglamento aduanero para Centro América).

1963: El 13 de abril, los Ministros de Economía de Centro América firman el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (CAUCA y RECAUCA).

1964: Ley No. 3421 del 6 de octubre, Alcance No. 54 a La Gaceta No. 256 del 10 de noviembre. Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

1966: Reglamento del CAUCA (RECAUCA) publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 112 del 19 de mayo.

B. Artículo 1 (CAUCA)

El artículo primero del CAUCA establece las disposiciones básicas de la legislación aduanera común de los países signatarios para la organización de sus servicios aduaneros y la regulación de la administración, conforme a los requerimientos del Mercado Común Centroamericano y de la unión aduanera a que se refiere el artículo 1 del Tratado General de la Integración Económica Centroamericana.

CONSIDERACIONES FINALES

1. Lamentablemente, la inestabilidad política y el aumento de la pobreza son obstáculos serios y graves para los planes de integración económica y comercial; ya que la política se torna todavía más difícil aún. En este cuadro complejo de Centro América, el CAUCA y el RECAUCA tiene ese cariz de ser un instrumento fiscal (propriadamente, aduanero) para los países del istmo, que ha funcionado con dificultad, pero que lo tornen moderno y una efectiva respuesta para los anhelos de desarrollo económico y los pueblos del área.
2. Las decisiones del GATT (General Agreement on Tariffs and Trade: Acuerdo general sobre aranceles y comercio), se ejecutan si favorecen a los países ricos y no hay veto entre ellos; quedan al margen los países pobres.
3. Nuestro país tiene que tener una actitud crítica y prudente frente a los "Clubs" de los países ricos.
4. Nuestro país como país del Tercer Mundo gana poco, con su incorporación al GATT, a pesar de lo que la propaganda oficial afirma.
5. Las políticas proteccionistas que ejercen los países ricos en su favor son una realidad contra los países subdesarrollados. De ahí que la prédica y la imposición del libre comercio para los países pobres respecto de los países ricos; y, el proteccionismo de los países desarrollados con relación a los países subdesarrollados es parte de las políticas de dominación de las naciones fuertes respecto de las naciones débiles (neoimperialismo).
6. Detrás de las llamadas políticas del libre comercio y el proteccionismo hay una ideología de dominación y de control. Es decir, enunciados de políticas comerciales que tratan de ocultar el objetivo de dominación global sobre el Tercer Mundo de parte del G-7 (grupo de los países más ricos del mundo). (Cf. René Villarreal. *Liberalismo social y reforma del Estado*; México: CFE. 1993).
7. Desde el punto de vista del Derecho Internacional Público el GATT carece de fuerza de ejecución jurídica ni de Tribunales internacionales que apliquen sus decisiones con la eficacia requerida. Simplemente se ejecuta lo que los países ricos así lo quieren y lo que vetan queda en el papel.
8. Las tendencias mundiales, empujadas por los países ricos, son la globalización y la regionalización.

9. Los principios de Montreal (Canadá):

- * Transparencia
- * Liberación progresiva
- * Trato nacional
- * Nación más favorecida (no discriminación)
- * Acceso a los mercados
- * Participación de los países subdesarrollados
- * Salvaguardas y excepciones
- * Reglamentación

han tenido una influencia importante en la Ronda Uruguay (1986-1993).

10. *Leyes del abuelo*: (Cf. Black's Law Dictionary, St. Paul, Minn. West Publishing Co., 1983, pp. 356 y 357: *Grandfather's Clause*)* en la práctica esta cláusula puede ser invocada por los USA para aplicar legislación interna por encima del TCL en perjuicio de terceros países. En cambio para México el TCL, como tratado que es tiene un rango jurídico por debajo de la Constitución Política y por encima de las leyes emanadas por el Parlamento. Además, tanto el GATT como el TCL no obligan a USA por cuanto los tratados o convenios internacionales son un acuerdo del Poder Ejecutivo; (o ratificaciones del Poder Legislativo de acuerdos del Ejecutivo); y, por si acaso, pueden invocar la citada Cláusula del abuelo y las enmiendas Torricelli, González y Hickenlooper, entre otras, para obligar a otros países a someterse a la voluntad del país que invoca estas enmiendas. (Cf. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad Autónoma Metropolitana, México, N° 30, 1992, *in toto*). De conformidad con una publicación preparada por el Servicio informativo y cultural de los Estados Unidos, cuyo director fue John J. Harter llamada *El lenguaje del comercio*, se afirma que la *cláusula del abuelo* es una disposición contenida en un instrumento legal, como el GATT, que permite a los países que acceden a ella el mantener legislaciones nacionales incongruentes con ciertas disposiciones de dicho instrumento, (p. 23). El *glosario* del Fondo Monetario Internacional (Washington, D.C., edición de 1986) remite esta *cláusula* a la de *Acquired Rights* o de derechos adquiridos (págs. 2, A-42 y 70 G-94).

(*) Provision in a new law or regulation exempting those already in or a part of the existing system which is being regulated. An exception to a restriction that allows all those already doing it even if they would be stopped by the new restriction.

11. En lo que al TCL se refiere son muy discutibles las ventajas de ser el socio pobre en un negocio claramente controlado por países más ricos y poderosos. Que México se integre en este contexto puede resultar excesivamente oneroso en términos de autonomía e integridad nacionales (cf. Ricardo Marcos Buzo de la Peña, *Tratado Trilateral*, en "Economía informa", N° 208-209, UNAM, Facultad de Economía, México, p. 9, 1992).
12. De acuerdo con el propio Banco Mundial la pobreza es el problema prioritario de los países del Tercer Mundo. Se trata de 1.000 millones de personas con un ingreso per cápita menor a los \$350 al año. (cf. Xabier Gorostiaga, *América Latina frente a los desafíos globales: los 90 una coyuntura estratégica*, en: Estudios latinoamericanos, N° 10, 1991, CELA, UNAM, pp. 16 y 17).
13. No hay duda que el subdesarrollo y la dependencia adquieren su máxima expresión con la aplicación de las políticas de ajuste y sobreajuste en las economías latinoamericanas. Lo que ha fallado es el modelo de acumulación internacional del capital, puesto en crisis en la década de los años 80, vía deuda externa. Con las políticas de ajuste estructural se ha tratado (desde la perspectiva de los países acreedores) de reactivar la acumulación internacional del capital, obviamente en su beneficio (cf. Mario Vázquez Juárez, *Crisis, monetarismo y políticas de ajuste en América Latina en los años 80*, en: "Economía informa", N° 216, 1993, UNAM, Facultad de Economía, México).
14. La función del Estado (en el sentido globalizante de un conjunto de tareas) se revitaliza y se recicla para fomentar el desarrollo y fortalecimiento de los sectores del capital que actúan en el espacio de las exportaciones y en perjuicio de los otros sectores de la economía. El Estado subsidia, financia y robustece a los capitalistas del turismo, "nuevas y viejas exportaciones" (obviamente ayuda los bananeros y cafetaleros); pero, destroza los servicios públicos, desmantela la educación y la salud de los sectores populares, así vuelve a la escena macabra el dengue, sarampión, cólera, viruela, etc. (que son las enfermedades de los pobres). (cf. Jürgen Schuldt et al *América Latina: opciones estratégicas de desarrollo*, Caracas, Nueva Sociedad, 1992; Pedro Aspe, *El camino mexicano de la transformación económica*, México: CFE, 1993, Fernando Calderón et al *Hacia un nuevo orden estatal en América Latina*, México: CFE, 1991; Pedro Vuskovic, *Pobreza y desigualdad en América Latina*, UNAM, México, 1993; José Valenzuela, *Crítica del modelo neoliberal*, Facultad de Eco-

nomía, UNAM, México, 1991; Eliana Cardoso et al *La economía latinoamericana*, México: CFE, 1993; Manuel Aguilera, *Una lectura keynesiana del liberalismo de los 80's*, UNAM, México, Facultad de Economía, 1992, entre otros).

15. Centro América, con la excepción de Costa Rica, presenta un cuadro de desestabilización política y crisis económica que no permite que las relaciones comerciales y los convenios entre los capitalistas locales y foráneos puedan llevarse a cabo. Siendo la pobreza el principal obstáculo para una sociedad estable, justa y con respeto a los derechos humanos en el marco del desarrollo económico y social.

BIBLIOGRAFIA BASICA DE REFERENCIA

- ALFARO, Fernando et al. *El comercio internacional de servicios en la ronda Uruguay (banca, seguros y educación)*. (San José: Tesis de licenciatura. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1991).
- ALMONE, Enrique. *Derecho económico internacional*. (Valparaíso: Ed. Universitaria, 1980).
- ALLON, Flora. *La incorporación de Costa Rica al GATT*. (San José: Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).
- ANGELOPOULOS, Angelos. *Desarrollo internacional*. (México: CFE, 1979).
- ATKINS, Pope (Ed.). *Sudamérica en la década de 1990*. (Buenos Aires: GEL, 1991).
- BARRANTES, Antonio. *El contrato de exportación*. (San José: tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, 1987).
- BRITO, Javier. *Derecho internacional económico*. (México: Trillas, 1982).
- CABEZAS, Alvaro. *Neoliberalismo jurídico: replanteamiento del derecho económico tradicional*. (San José: tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1990).
- CABRERA, Jorge et al. *La ronda Uruguay y el fortalecimiento del sistema multilateral de comercio del GATT*. (San José: tesis de licenciatura, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1991).

- CABRERA, Medaglia, Jorge A. *Propiedad intelectual, Ronda Uruguay y transferencia de Tecnología*. (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 74, 1993).
Las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio en el marco regulador del GATT. (San José: UACA, Acta Académica No. 13, 1993).
- CAMPOS, Luis. *El Fondo Monetario Internacional*. (San José, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1993).
- CARBONI, Noel et al. *Legislación aduanera*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, tesis de licenciatura, 1986).
- CARAZO, Ana. *Incentivos fiscales que otorga el contrato de exportaciones*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).
- CARREAU, Dominique et al. *Droit International Economique*. (París: LGDJ, 3a. ed. 1990).
- CARRERA, Carlos. *La cláusula de salvaguarda en el GATT*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).
- CASTILLO, Fernando. *Elementos económicos en la Constitución Política*. (San José: Iuritexto, 1992).
- CEPAL. *Magnitud de la pobreza en América Latina en los años 80* (Santiago, Chile: CEPAL, 1991).
Documentos sobre la privatización con énfasis en América Latina (Santiago, Chile: CEPAL, 1991).
- CESPEDES, Renzo. *Evolución de las negociaciones del acuerdo de libre comercio Costa Rica-México*. (San José: Ministerio de Comercio Exterior, 1982). (San José: Revista de exportación, vol. 30, 1991).
- CHACON, Francisco. *El GATT y la legislación americana de comercio exterior*. (San José: Ministerio de Comercio Exterior, 1989).
- CHATELAIN, Eugene. *A qué conduce la tesis del intercambio desigual*. (México: Ed. El Caballito. Críticas de la economía política. No. 10. 1979).
- CHAVEZ, Georgina. *Convenio de intercambio de información tributaria USA - Costa Rica*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).
- CHAVEZ, Pedro. *Ingreso de Costa Rica al GATT y al régimen de zona franca*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).

- DE LA OSSA, Alvaro. *Bases para la posición centroamericana en la ronda Uruguay del GATT*. (San José: Flacso, 1988).
- DE GIOVAN, Ileana. *Derecho internacional económico*. (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1992).
- FLETCHER, Silvia et al. *Informe del sector privado sobre la adhesión de Costa Rica al GATT*. (San José: Unión de Cámaras, 1988).
- FORERO, YAMILE. *Estado y Política Económica Internacional*. (Bogotá: Temis. 1979).
- GANTZ, David. *El status del CAUCA y de los organismos centroamericanos a la luz de la formación de políticas aduaneras*. (San José: Revista de Ciencias Jurídicas No. 12, 1968).
- GATGENS, Gilda. *Propiedad intelectual y el GATT*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1993).
- GIBBS, M. y HAYASHI, M. *Sectoral Issues an the Multilateral Framework for Trade in Services an Overview*. (New York: Trade in Services: Sectoral Issues, 1989).
- GIULIANI, Carlos. *Derecho financiero*. (Buenos Aires: Ed. Depalma, 1970).
- GUARDIA, Jorge. *Los incentivos fiscales y la inversión norteamericana en Centroamérica*. (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 18, 1971. Universidad de Costa Rica).
Del cambio fijo a la liberalización cambiaria (San José: LIL, S.A., 1993).
- GUZMAN, César. *Derecho del comercio internacional*. (San José: CINDE, 1991).
- GUDIÑO, Patricia. *Norteamérica: suproceso de integración y el istmo centroamericano*. (San José: inédito, 1993).
Capítulos XVIII y XIX del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos. (Montreal: inédito. 1993).
El TLC entre Canadá y USA (Montreal: inédito. 1993).
- HERRERA, Carlos. *Las negociaciones de Costa Rica en el marco del GATT*. (San José: Banco Central, 1990).
- JIMENEZ, María. *Tratado de libre comercio: Costa Rica-México*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1992).
- KELLY, William. *The Uruguay Round: a Handbook on Multilateral Trade Negotiations*. (Washington, D. C.: The World Bank, 1987).

- LACLE, Rolando. *Inversiones en el marco del GATT*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1992).
- LOPEZ, et al. *¿Qué es el GATT?* (San José: Ministerio de Comercio Exterior, 1987).
- LOZANO, Leyla. *Tratado de libre comercio: Costa Rica-México*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1993).
- LYS, Marie. *Seguimos las corrientes del ajuste estructural?* (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1993).
- MALPICA, Luis. *¿Qué es el GATT?* (México: Grijalbo, 1986).
- _____. et al. *TLC (México)*. Revista N° 30, 1992. Universidad Autónoma Metropolitana. México.
- MASIS, Luis. *Los CATs*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1993).
- MENDEZ, Eduardo. *El régimen paralelo del comercio internacional de textiles y el sistema costarricense*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1993).
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR. *Glosario de términos económicos y siglas utilizados en el tema de comercio exterior*. (San José: COMEX, 1991).
Ciclo de conferencias sobre temas de comercio exterior. (San José: COMEX, 1991, I-II).
- MORALES, Rafael. *Política tributaria y desarrollo*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, tesis de licenciatura, 1996).
- MUÑOZ, Oscar (ed.). *Hacia el Estado regulador*. (Santiago: CEPLAN, 1992).
- NAISBITT, John; ABURDENE, Patricia. *Megatendencias 2000*. (Bogotá: Ed. Norma, 1992).
- NOVOA, Eduardo. *Instrumentos jurídicos para una política económica avanzada*. (Buenos Aires: Depalma, 1987).
- _____. et al. *Derecho económico internacional*. (México: CFE, 1976).
- ORTIZ, Arturo. *El nuevo orden trilateral*. (México: I.I.E.-UNAM, 1985).
- PACHECO, Amparo. *El GATT*. (San José: s.p.i., 1989).

- RANGEL, Hugo. *El derecho económico* (México: Porrúa, 1986).
- ROMERO MORA, Patricia et al. *Impacto del programa de ajuste estructural en el comercio internacional*. (San José: Universidad Interamericana de Puerto Rico, maestría, inédito, 1990).
- ROMERO PEREZ, Jorge Enrique. *Derecho y clases medias* (San José: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, 1985); *Algunas notas sobre los diversos enfoques acerca de la crisis* (Costa Rica) (San José: Revista de Ciencias Jurídicas N° 46, 1982); *¿La deuda externa... o eterna?* (San José: La Nación, 24-XII-87, p. 16-A); *El aporte de la CEPAL y las perspectivas del Estado costarricense* (San José: Revista Judicial N° 22, 1982); *Derecho Administrativo y Estado Costarricense* (San José: UCR, 1984); *La deuda externa: otra cara de la crisis* (San José: RCJ N° 59, 1988); *Coyuntura y proyecto nacional* (San José, inédito, 1988); *Estado Social y democrático de derecho ante la crisis* (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, N° 60, 1986); *Derecho y deuda externa* (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, N° 62, 1989); *Deuda externa y derechos humanos* (San José: inédito, 1989); *Los supuestos del neoliberalismo económico y la deuda externa* (ensayo de derecho económico internacional) (San José: RCJ, N° 66, 1990); *El derecho internacional como instrumento de solución al problema de la deuda externa* (San José: RCJ, N° 67, 1990); *Aspectos jurídicos, iniciativa de las Américas y deuda externa* (San José: RCJ, N° 68, 1991). *El servicio público*. (San José: UCR, 1983). *La reforma del Estado*: UCR, RCJ, N° 69, 1991; *El ajuste estructural y el derecho* (San José: UCR, RCJ, N° 70, 1991); *Canje de deuda externa por naturaleza* (San José: UCR, RCJ, N° 71, 1992); *Derecho Público y Banca* (San José: UCR, RCJ, N° 72, 1992). *Apuntes de Derecho Económico Internacional* (San José: inédito, 1993). *Deuda externa y crisis en América Latina* (San José: UNED, 1993).
- ROMERO, Amanda. *El neoliberalismo, los derechos humanos y el "nuevo paradigma"* (Bogotá: revista "El otro derecho", julio, 1992).
- RODRIGUEZ, Miguel A. *Ajuste estructural y progreso social* (San José: Ed. Libro Libre, 1992); *Libertad y solidaridad* (San José: UNED, 1992); *De las ideas a la acción* (San José: LIL, 1988). *Una resolución moral: democracia, mercado y bien común*. (San José: Ed. Costa Rica, 1993).
- RODRIGUEZ, Bárbara. *El FMI: antecedentes históricos y funcionamiento* (San José: Revista Judicial, N° 33, 1985).
- RUBIO, Luis. *¿Cómo va a afectar a México el TCL?* (México: CFE, 1992).
- SANCHEZ, Juan. *El PAE III* (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1992).
- SEGURA, Boris. *El GATT* (San José: Actualidad económica, enero, 1990).

- SEGURA, Olman. *Costa Rica y el GATT* (San José: Ed. Porvenir, 1991).
- SOTO, Rolando. *Los problemas tributarios de los países centroamericanos y su relación con el proceso de integración*. (San José: Revista de Ciencias Jurídicas No. 16, 1970).
- STEIN, Eduardo; ARIAS, Salvador (Coords.). *Democracia sin Pobreza* (San José: DEI 1992).
- VALLEJOS, Anayancy. *El GATT en Costa Rica* (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1992).
- VARGAS, Guillermo. *Comentario al CAUCA y al RECAUCA*. (San José: Tesis de Grado, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, 1983).
- VARGAS, Andrés. *Concurrencia desleal en el GATT* (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).
- VAZQUEZ, Fernando. *Derecho Económico* (México: Ed. Harla, 1990).
Derecho Monetario Mexicano. (México: Ed. Harla, 1991).
- VEGA, Yamileth. *Las políticas tributarias en relación con el capital y el trabajo*. (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, posgrado, inédito, 1990).
- WITKER, Jorge. *Derecho económico* (México: UNAM, 1991).
- _____. et al. *La nueva valoración aduanera y el TLC* (México: Impresos Chávez, 1992).
- _____. et al. *El régimen jurídico del comercio exterior de México* (México: UNAM, 1991).
- _____. (Cord.) *Aspectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio* (México: UNAM, 1992).
- ZEA, Leopoldo (presentación). *Primera cumbre Iberoamericana* (México: CFE, 1991).

PROPIEDAD INTELECTUAL, RONDA URUGUAY Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Lic. Jorge Alberto Cabrera Medaglia

Abogado costarricense